

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA FUNDACIÓ LA MARATÓ DE TV3
PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS
DE INVESTIGACIÓN SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA
MARATÓ 2023**

1. Objeto de la convocatoria

Fomentar el desarrollo de la investigación científica de excelencia sobre aspectos etiológicos, patogénicos, fisiopatológicos, clínicos, de prevención, terapéuticos, epidemiológicos, de salud pública, de servicios sanitarios, en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, como elemento nuclear de los proyectos.

2. Régimen aplicable a la convocatoria

Tanto esta convocatoria como su resultado y ejecución se registrarán por las presentes bases.

La presentación de una solicitud conlleva la aceptación íntegra de las presentes bases.

3. Proyectos

3.1. Proyecto unitario. Se entiende por proyecto unitario el que cuenta con un solo investigador/a principal beneficiario/a (IP).

3.2. Proyecto coordinado. Se entiende por proyecto coordinado, el que cuenta con diferentes investigadores principales beneficiarios (IP) y, por tanto, diferentes subproyectos, que actúan representados por uno de los beneficiarios y por el centro donde se desarrolla la investigación, que será

el interlocutor/a (investigador/a principal coordinador/a) con la Fundació y canalizará las relaciones correspondientes con la misma.

El número de subproyectos de un proyecto, no podrá ser incrementado respecto a los grupos presentados en la propuesta inicial.

4. Financiación de la convocatoria

4.1. La financiación de la presente convocatoria, en lo que se refiere a su tramitación, así como a las ayudas económicas que se concederán a los proyectos de investigación que resulten elegidos, se realizará con cargo a las cantidades que, en forma de donaciones, convenios de colaboración empresarial u otros ingresos, obtuvo la Fundació La Marató de TV3 durante la edición de La Marató del año 2023.

4.2. El importe máximo de las ayudas económicas no podrá superar los 200.000 € para proyectos unitarios. Para proyectos coordinados en que participen dos grupos, el importe máximo será de 300.000 €. En caso de proyectos coordinados de tres o más grupos, el importe máximo a financiar será de 400.000 €.

En ningún caso los equipos participantes (de forma individual) podrán solicitar más de 200.000 €. La cuantía adjudicada incluirá una partida valorada en un 25 % del importe total, destinada al centro donde el investigador/a desarrolle su labor (en adelante, “el centro”), para actividades de apoyo y fomento de la investigación y la innovación (*overheads cost*).

Atendiendo a la procedencia de los recursos económicos de la Fundació, con gran esfuerzo por parte de la sociedad, las partidas económicas de los proyectos y subproyectos deberán ajustarse estrictamente al plan de trabajo y al desarrollo del mismo.

En caso de que una vez finalizado el proyecto no se haya ejecutado completamente el presupuesto, los importes no ejecutados deberán ser devueltos a la Fundació, que los destinará a fines fundacionales.

4.3. Para garantizar una política retributiva equilibrada, en caso de que el centro destine una parte del importe recibido por el proyecto al pago de personal de investigación, deberán tenerse en cuenta, con carácter orientativo, las siguientes cantidades (ingresos brutos anuales en euros y con plena dedicación): técnicos titulados superiores, 26.000 €; técnicos procedentes de formación profesional, 22.000 €; investigadores predoctorales, 23.000 €; investigadores posdoctorales juniors, 29.000 €; investigadores posdoctorales seniors, 35.000 €.

A estas cantidades, habrá que añadir las cuotas patronales y el importe correspondiente a la indemnización por final de contrato por el tiempo durante el cual el personal de investigación ha sido vinculado al proyecto. Estos importes son orientativos y no se aplican a los investigadores principales

La ayuda otorgada por la Fundació en ningún caso podrá vincularse al pago de salarios o retribuciones al investigador/a principal en proyectos unitarios, al investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados o a los investigadores de los subproyectos, que serán siempre a cargo del centro donde los mismos desarrollen su labor.

El investigador/a principal coordinador/a en el caso de proyectos coordinados o los investigadores de los subproyectos, tendrán que estar activos laboralmente, durante toda la duración del proyecto.

4.4. En caso de solicitarse financiación para la subcontratación de servicios, esta no podrá exceder de la duración del proyecto.

Asimismo, las partidas de material fungible, material inventariable, personal, otros gastos, viajes, coste por paciente, subcontratación, envíos y publicaciones, deberán quedar especificados de forma detallada en la propuesta. En este sentido, las ayudas no podrán cubrir gastos de manutención ni dietas.

La partida de publicaciones no podrá tener un importe total superior a 6.000 € por cada subproyecto.

La partida de patentes deberá limitarse a las necesidades del proyecto.

No serán imputables en el presupuesto del proyecto: retribuciones económicas o contraprestaciones en especie para los voluntarios que participen en los proyectos presentados en esta convocatoria.

Las partidas económicas anuales de los presupuestos de cada subproyecto siempre se tendrán que expresar en euros.

4.5. No podrán optar a esta convocatoria de la Fundació el investigador/a principal en proyectos unitarios, ni el investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados, o los investigadores de los subproyectos que tengan, por este proyecto que presentan, ya sean financiados por la Fundació La Marató o de otras fuentes de financiación, recibidas de otras entidades, públicas o privadas, en convocatorias de ámbito estatal o internacional. Se entenderá que se trata del mismo proyecto cuando la investigación tenga los mismos objetivos en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.

4.6. Las cantidades concedidas podrán alcanzar total o parcialmente la ayuda que se solicite, pero sin superarse en ningún caso el coste real de la actividad objeto de ayuda.

4.7. Sobre las cantidades aportadas se aplicarán las retenciones e impuestos que en cada momento determinen la normativa fiscal, los convenios de doble imposición o cualquier otra norma legal o fiscal. En caso de tener que repercutir impuestos, estos se entenderán incluidos en el importe aportado, y no podrá producirse incremento de financiación por parte de la Fundació. En cualquier caso, los impuestos no podrán suponer un aumento del importe financiado. El centro deberá comprometerse a realizar el proyecto a pesar de posibles retenciones y sin poner en peligro el buen desarrollo del proyecto.

Si en el momento de la adjudicación el centro no puede cumplir con este requisito, el proyecto no se financiará, otorgándose la ayuda al proyecto solicitante en la lista de proyectos de reserva por orden.

4.8. El pago de las ayudas estará condicionado al cumplimiento que en cada momento determine la normativa legal, en cuanto a las restricciones impuestas por el Estado español o la Unión Europea o demás organismos internacionales, respecto al envío de fondos a entidades de terceros países.

Tales restricciones también serán aplicables en aquellos casos en que se produzca esta situación durante el desarrollo del proyecto.

5. Beneficiarios

5.1. Podrán presentar solicitudes, como responsables de la ejecución científica y técnica de los proyectos de investigación a los que se refieren las presentes bases, el investigador/a principal en proyectos unitarios y el investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados, que desarrollen su labor investigadora en centros públicos o entidades sin ánimo de lucro que dispongan de la infraestructura necesaria, que desarrollen principalmente su actividad en el ámbito territorial previsto por los Estatutos de la Fundació, que estén en posesión del título de doctor/a y que acrediten una trayectoria de excelencia de investigación con:

- 5 publicaciones (en el ámbito de la salud sexual y reproductiva), en revistas del primer cuartil (Q1), a lo largo de los últimos 5 años. ** (aceptando el año de la publicación y también el de la última publicación)

o

- 2 publicaciones en la posición de primer o último autor (en el ámbito de la salud sexual y reproductiva), en revistas del primer cuartil (Q1), a lo largo de los últimos 5 años. ** (aceptando el año de la publicación y también el de la última publicación)

Los artículos de revisión se aceptarán como publicaciones de los investigadores principales. Las editoriales no se contemplarán como tal.

Las publicaciones como miembros de consorcios no se considerarán publicaciones individuales de los investigadores principales.

En los proyectos coordinados, se entiende como investigador/a principal coordinador/a el que lidera el proyecto, que será el interlocutor/a con la Fundació y canalizará la investigación, será el responsable de presentar y coordinar la ejecución global del proyecto.

Se entiende como investigador/a principal el que lidera un subproyecto.

Se entiende como miembro del equipo de investigación, todos los participantes en un subproyecto, que realizan actividades específicas y relacionadas directamente con el subproyecto. Estas personas pueden tener o no retribución económica, y/o estar adscritas en un centro de investigación diferente al centro del investigador/a principal.

5.2. Los proyectos liderados por el investigador/a principal en proyectos unitarios, y por el investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados, podrán incluir grupos de investigación de acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, explicando la participación de cada uno de estos grupos de investigación de forma detallada en el formulario de presentación, con su objetivo, necesidad y aportación de valor de cada grupo. En caso de proyectos coordinados, los investigadores principales responsables de esos subproyectos deberán cumplir el mismo requisito académico que el investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados y deberán desarrollar su labor investigadora en centros públicos o entidades sin ánimo de lucro que dispongan de la infraestructura necesaria.

5.3. En caso de proyectos coordinados, los grupos de investigación de los proyectos no podrán ser del mismo centro.

5.4. Los investigadores solo podrán participar en la presente convocatoria como:

- IP 1 PROYECTO: un investigador/a puede presentarse como investigador/a principal en un solo proyecto o subproyecto.
- IP 1 PROYECTO + MIEMBRO DE EQUIPO DE INVESTIGACIÓN: un investigador/a puede presentarse como investigador/a principal en

un solo proyecto o subproyecto, y también como miembro del equipo de investigación de otro proyecto o subproyecto.

- MIEMBRO DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN EN 1 o 2 PROYECTOS: un investigador/a puede formar parte de uno o dos equipos de investigación de proyectos o subproyectos.

5.5. El investigador/a principal en proyectos unitarios, el investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados y los investigadores principales de los subproyectos que en el momento de presentar la solicitud del proyecto a la presente convocatoria tengan en activo un proyecto financiado por la Fundació La Marató de TV3, no podrán presentarse a esta convocatoria, aunque sí podrán formarte de un equipo como investigadores colaboradores. Excepcionalmente, se aceptará la presentación de propuestas por parte de investigadores principales que tengan un proyecto activo de la convocatoria Marató 2020 dedicada a la COVID-19, siempre que no se trate del mismo proyecto financiado por la Fundació y no afecte al cumplimiento del convenio activo firmado ni al calendario de cumplimiento del mismo.

Se considera que un proyecto está activo hasta:

- se ha presentado su memoria final científica y económica de cierre.
- se ha celebrado y participado en el acto de retorno social de La Marató de TV3 correspondiente, o cualquier forma de presentación de resultados que la Fundació considere.
- se ha efectuado el retorno de importes no ejecutados, en su caso.
- se ha dado por validado por parte de la Fundació el cierre del proyecto.

5.6. No podrán participar en la presente convocatoria los centros concurrentes en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado a través de sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, a pesar de que en este haya adquirido eficacia un

convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado con arreglo a la normativa mercantil, sin que haya finalizado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) No estar al corriente respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Las propuestas de subproyectos, presentados desde centros de países que, conforme a la normativa internacional vigente, estén sujetos a restricciones económicas, no podrán presentar proyectos a la presente convocatoria (ver punto 4.8).
- e) Los centros beneficiarios no podrán estar en países calificados como paraísos fiscales.
- f) Los proyectos de centros de investigación que, en 3 ediciones anteriores, una vez adjudicadas las ayudas, no hayan aceptado formalizar la firma del acuerdo de adjudicación de la Fundació, no podrán optar a financiación a través de la presente convocatoria.

La justificación por parte de los centros de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados “a” y “b” anteriores de este punto se realizará a través de una declaración responsable según modelo que figura en los formularios *online* de la convocatoria, realizándose la relativa al apartado “c” a través de certificado vigente expedido por autoridad u organismo competente.

En caso de que los centros sean no residentes en el Estado español, la acreditación de estos puntos se realizará a través de documentos equivalentes.

5.7. El investigador/a principal en proyectos unitarios, el investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados y los investigadores principales de los subproyectos deberán pertenecer a la plantilla del centro donde se desarrolle el proyecto y tener formalizada con el mismo su vinculación, como mínimo durante todo el período del proyecto.

Si, con posterioridad a la notificación de la adjudicación del proyecto, el investigador/a principal perdiese la vinculación con el centro de realización del mismo, deberá solicitar un cambio de centro o el cambio de investigador/a.

5.8. Los Centros tendrán que respetar la normativa fiscal y laboral del país de residencia. Tendrán que cumplir la Ley 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva; La ley 12/2022 de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, y la Ley Orgánica 11/2022, de 7 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. En caso de centros que no sean residentes en el Estado español se tendrán que regular por la normativa equivalente vigente en su país de origen.

Sin perjuicio de las acciones de la Fundación para procurar que todas las personas adscritas al proyecto cumplan la normativa y los principios éticos que tienen que regir su actividad, los Centros serán los únicos responsables, ante eventuales reclamaciones de cualquier persona y de cualquier tipo. Por este motivo, la Fundación no tendrá ninguna responsabilidad, ni directa ni indirecta, ante cualquier reclamación que se pueda presentar.

6. Solicitudes

6.1. Queda fuera del alcance de esta convocatoria la financiación de proyectos o ensayos clínicos impulsados por la industria.

6.2. La duración máxima de referencia de los proyectos es de tres años. En caso de necesidad razonada, dicha duración podrá prorrogarse, aunque nunca más allá de 5 meses antes de la realización del acto de retorno social o cualquier forma de presentación de resultados que la Fundación considere, correspondiente a la convocatoria. Esta petición lo tendrá que hacer por escrito, el investigador/a principal en caso de proyectos unitarios, y el investigador/a principal coordinador/a en el caso de proyectos coordinados. Ésta prórroga afectará a todos los subproyectos.

6.3. Los proyectos deberán especificar de forma clara y concreta cuál es su retorno científico, económico y social esperado. También deberá razonarse el impacto del proyecto en la salud de las personas, así como el plan de comunicación y difusión para alcanzarlo. Debe entenderse por “impacto”, los beneficios reales que se deriven de los resultados de la investigación para una amplia gama de beneficiarios, incluida la comunidad científica, el sistema de salud, los profesionales, los pacientes y la sociedad en general. Estos beneficios podrán ser a través de cambios en los tratamientos, diagnósticos, prevención, productos, procesos y prácticas asistenciales e incluyen tanto los beneficios positivos como la evitación del daño. El plan de comunicación y difusión deberá presentarse con cada una de las partidas presupuestarias perfectamente detalladas.

Las propuestas deberán incluir un resumen informativo de los objetivos de la investigación y del impacto esperado del proyecto, de forma comprensible para el público en general. Dicho resumen deberá ser redactado en un lenguaje coloquial y asequible para un lector/a no científico o profesional de la salud. El fin de este resumen es la explicación a los donantes sobre la investigación que quiere desarrollarse y cómo pretende alcanzarse el objeto de la convocatoria con sus contribuciones. Dichos resúmenes podrán publicarse a través de los canales de comunicación de la Fundació La Marató y de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals. Por ello, no deberán contener información confidencial.

6.4. Los proyectos deberán incluir la perspectiva de género de manera transversal a lo largo de todas las fases de la investigación.

6.5. Con la documentación que debe acompañar al mencionado formulario, deberá presentarse:

a) En relación con los investigadores:

- Fotocopia del DNI.
- Dirección personal actual (si no es la misma que figura en el DNI).
- Teléfono y dirección de correo electrónico personal.

En caso de que los investigadores no sean residentes en el Estado español, se acompañará fotocopia del pasaporte.

- b) En relación con los centros, si no lo han aportado en anteriores convocatorias o cuando los datos aportados hayan sufrido variación:
- Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional donde consten la denominación social, forma jurídica, domicilio, identidad de los administradores, número de identificación fiscal, las normas por las que se regula la actividad del centro, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.
 - Documento Nacional de Identidad de quien firme la solicitud de participación en la presente convocatoria y documento que acredite que posee facultades para representar al centro.
 - Declaración de “titularidad real” en los casos previstos en los artículos 8 y 9 del RD 304/2010, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En caso de que los centros sean no residentes en el Estado español, la acreditación del punto 6.6 se realizará a través de documentos equivalentes e inscripción en el Registro habilitado según su legislación. En tal caso también deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes.

6.6. La firma de la persona que represente legalmente a la entidad solicitante supondrá el compromiso, por su parte, de prestar apoyo para la correcta realización de la actividad, en caso de concederse la ayuda, y de haber comprobado y confirmado la veracidad de los datos y documentos que consten en la solicitud.

6.7 El investigador/a coordinador/a podrá solicitar la retirada de una propuesta presentada antes del plazo de cierre de los formularios o de la resolución de la convocatoria. En este caso tendrá que enviar una comunicación justificada indicando el motivo de la renuncia a La Fundació, (projectesrecerca@ccma.cat)

7. Formulación y presentación de solicitudes

7.1. La solicitud de la parte científica de participación en la convocatoria deberá presentarse en inglés, con un resumen en catalán, en soporte digital. La solicitud deberá ser presentada por el investigador/a principal en proyectos unitarios, y por el investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados, además del representante legal del centro o centro coordinador.

Los formularios digitales estarán disponibles en la plataforma en línea <http://www.ajutsmarato.com>

No se aceptarán solicitudes que se reciban por otros canales.

Las bases y el proyecto deberán presentarse debidamente firmados por parte de todos los investigadores principales y por los representantes legales de los centros de los que dependan. Deberán presentarse con firma digital dentro del plazo de la convocatoria.

La firma digital del texto íntegro de las bases por parte de todos los ips y centros de los subproyectos, es requisito imprescindible para la participación a la convocatoria. La no firma, por parte de cualquiera de los ips principales o representantes legales de los centros, será motivo de exclusión de la propuesta en su totalidad.

Los investigadores participantes en el proyecto, como miembros del equipo de investigación, tendrán que firmar digitalmente su aceptación en el proyecto.

Excepcionalmente, la Fundación, de forma discrecional, podrá admitir la firma manuscrita cuando existan circunstancias especiales que no permitan la firma de forma digital, siempre que estas circunstancias se acrediten y justifiquen.

7.2. Si la solicitud aportada presenta algún error o está incompleta, se solicitará al investigador/a principal en proyectos unitarios o al investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados, que en el plazo de diez días hábiles sea resuelto o se aporten los documentos que

falten de los subproyectos. Transcurrido dicho plazo sin aportación de la documentación requerida, se entenderá que el investigador/a desiste de su solicitud.

7.3. La Fundació recabará información sobre otros grupos de investigación que trabajen en la misma línea de investigación, requiriendo sobre las posibles colaboraciones y/o solapamientos con el proyecto solicitado, así como el valor añadido del proyecto solicitado.

7.4. Los proyectos que conlleven la investigación en humanos o el empleo de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo que fija la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

Los proyectos que conlleven experimentación animal deberán regirse conforme a lo dispuesto por la normativa legal vigente y, en particular, a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y al Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se fijan las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos.

El investigador/a principal en proyectos unitarios, el investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados y los investigadores principales de cada subproyecto, deberán disponer, en el momento de la presentación de su solicitud, de:

- a) **Informe de la Comisión de Investigación** u órgano equivalente del centro al que pertenezca el investigador/a principal, que deberá declarar la viabilidad de los proyectos.

El certificado definitivo tiene que estar emitido el año en curso, ha de constar el nombre del investigador/a principal del subproyecto, y con el mismo título del proyecto presentado.

En caso de no disponer de dicho documento en el momento de la formalización de la solicitud, deberá aportarse certificado que acredite que dicha solicitud ha sido presentada.

- b) **Informe del Comité Ético de Investigación Clínica del centro (CEIC)**, que deberá declarar la aprobación y viabilidad del proyecto en todos sus términos. Este informe únicamente se exigirá al investigador/a principal en proyectos unitarios, al investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados y a los investigadores principales de cada subproyecto en el caso de que, después de la resolución de la convocatoria, su proyecto sea favorable para su financiación.

En el momento de la solicitud, los investigadores principales deberán disponer de una carta de evaluación pendiente con el compromiso del centro, conforme se ha remitido el proyecto al CEIC para su evaluación.

En la carta de evaluación pendiente, el investigador deberá comprometerse mediante firma a que, con la aprobación y viabilidad del proyecto en todos sus términos, el CEIC se presentará tras recibir la comunicación de la resolución de la convocatoria. El plazo máximo de presentación del CEIC definitivo y aprobado será el 31 de diciembre de 2024. El certificado definitivo tiene que estar emitido el año en curso, ha de constar el nombre del investigador/a principal del subproyecto, y con el mismo título del proyecto presentado.

Si en dicho plazo no se dispone del mencionado documento, el proyecto no se financiará, otorgándose la ayuda al proyecto solicitante en la lista de proyectos de reserva por orden.

En caso de no ser preciso por el tipo de la investigación/naturaleza de los proyectos, deberá justificarse mediante documento firmado por el centro.

- c) **Informe del Comité de Experimentación Animal del centro**, que deberá declarar su aprobación y viabilidad en todos sus términos. Este informe solo se exigirá al investigador/a principal en proyectos unitarios, al investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados y a los investigadores principales de cada subproyecto en el caso de que, después de la resolución de la convocatoria, su proyecto sea favorable para su financiación.

En el momento de la solicitud, los investigadores principales deberán disponer de una carta de evaluación pendiente, con el compromiso del centro, conforme se ha remitido el proyecto al Comité de Experimentación Animal para su evaluación.

En la carta de evaluación pendiente, el investigador/a deberá comprometerse mediante firma, a que, con la aprobación y viabilidad en todos sus términos, que el Comité de Experimentación Animal se presentará tras recibir la comunicación de la resolución de la convocatoria. El plazo máximo de presentación del Comité de Experimentación Animal definitivo y aprobado será el 31 de diciembre de 2024. El certificado definitivo tiene que estar emitido el año en curso, ha de constar el nombre del investigador/a principal del subproyecto, y con el mismo título del proyecto presentado.

Si en dicho plazo no se dispone del mencionado documento, el proyecto no se financiará, otorgándose la ayuda al proyecto solicitante en la lista de proyectos de reserva por orden.

En caso de no ser preciso por la naturaleza de la investigación de los proyectos, deberá justificarse mediante documento firmado por el centro.

En caso de que los centros sean no residentes en el estado español, la acreditación de este punto deberá realizarse a través de documentos equivalentes, en inglés.

7.5. Los datos consignados durante la fase de la solicitud no podrán ser modificados durante el período comprendido entre la presentación del proyecto y la resolución de la convocatoria. En este sentido, los centros y los investigadores que figuren en el formulario de solicitud serán los considerados en el momento de la adjudicación.

7.6. Los centros deberán registrarse en el formulario del sitio web siguiente: <http://www.entitats.ajutsmarato.com>.

8. Plazos

La convocatoria se abrirá a las 10.00 horas del día 13 de febrero de 2024. El plazo de presentación *online* de proyectos finalizará a las 14.00 horas del día 7 de marzo de 2024.

Dicho plazo es improrrogable.

9. Evaluación de los proyectos

9.1. La evaluación de los proyectos se realizará con la colaboración de la Agència de Qualitat i Avaluació Sanitàries (en adelante AQuAS).

Las solicitudes presentadas serán sometidas previamente a una comisión *ad hoc* para validar que la propuesta cumple los requisitos y la adecuación de los proyectos presentados a las bases de la presente convocatoria.

La evaluación de los proyectos solicitantes se realizará a través de un sistema de evaluación de expertos (*peer-review*) independiente y multidisciplinario de ámbito internacional y sin conflicto de intereses, y que se comprometen a mantener la confidencialidad de las propuestas examinadas.

Esta fase de la evaluación se realiza a través de una plataforma en línea.

La evaluación externa permitirá clasificar los proyectos en categorías según su calidad.

Una parte de los evaluadores internacionales participantes en el proceso de evaluación previo formará parte de un panel que se reunirá entre los meses de septiembre y octubre para debatir y ordenar los proyectos evaluados prioritarios.

Los participantes en el panel dispondrán de información sobre las partidas económicas y presupuesto total solicitado y de los presupuestos parciales para subproyectos, en caso de propuestas coordinadas.

El panel de evaluación final podrá requerir información adicional al investigador/a principal en proyectos unitarios, y al investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados, en el formato que estime más conveniente.

El proceso detallado de evaluación se publicará posteriormente en la web de AQuAS y en la de la Fundació.

9.2. Entre diferentes propuestas de excelencia de igual valoración, se dará prioridad a aquellas propuestas que traten de investigaciones pediátricas.

9.3. Se valorarán los proyectos de investigación que contengan una clara traslación de la investigación a la ciudadanía, con impacto en la salud y en la sociedad.

9.4. La Comisión Asesora Científica valorará el informe emitido por AQuAS a partir de la evaluación del panel de expertos y elevará una propuesta de resolución al Patronato de la Fundació La Marató de TV3, que otorgará las ayudas.

9.5. En caso de que el proyecto no haya sido seleccionado, el investigador/a principal en proyectos unitarios, y el investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados, podrán solicitar a la Fundació ser informados, por escrito, en el período máximo de un mes de las razones que justifiquen la decisión adoptada.

10. Adjudicación de las ayudas

La resolución de la convocatoria se hará pública a través de la web de la Fundació: www.tv3.cat/marato e indicará la cuantía económica con que se dota cada uno de los proyectos elegidos.

Previamente a la publicación en el web, el investigador/a principal, en caso de proyectos unitarios, y el investigador/a principal coordinador/a en el caso de proyectos coordinados, serán notificados de la resolución de su

proyecto, utilizando la dirección de correo electrónico proporcionada por ellos en el aplicativo en línea.

La cuantía de la ayuda podrá ser inferior a la solicitada.

En el supuesto de que alguno de los proyectos propuestos para ser beneficiarios de la ayuda no la aceptase o desistiera de la solicitud antes de la firma del acuerdo para otorgarse las ayudas, podrá otorgarse dicha ayuda al proyecto solicitante en la lista de reserva por orden.

La adjudicación de la Fundació La Marató de TV3 no puede ser objeto de ningún recurso o impugnación por parte de los participantes a la convocatoria.

En caso de diferentes proyectos prioritarios para su financiación con una misma línea de investigación, su financiación quedará sujeta a las recomendaciones y la propuesta del panel.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de las bases.

Las solicitudes que no cumplen con los requisitos definidos en estas bases no serán elegibles y no podrán pasar a la fase de evaluación y quedarán fuera de esta convocatoria. En estos casos se comunicará el motivo al investigador/a principal en caso de proyectos unitarios, y al investigador/a principal coordinador/a en el caso de proyectos coordinados, utilizando la dirección de correo electrónico por ellos proporcionada en el aplicativo en línea.

11. Formalización

11.1. La efectividad de la resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la firma de un acuerdo, que también deberá ser suscrito necesariamente por el investigador/a principal en proyectos unitarios, el investigador/a principal coordinador en proyectos coordinados y los investigadores principales de los subproyectos, y los centros donde estos desarrollen su labor, en el que se recogerán las condiciones generales y particulares, así como los plazos y condiciones de pago que regirán la

concesión de la ayuda. Este acuerdo deberá ser firmado digitalmente por todos los investigadores principales y los centros de los que dependan, a través de firma digital.

Excepcionalmente, la Fundación, de forma discrecional, podrá admitir la firma manuscrita cuando existan circunstancias especiales que no permitan la firma de forma digital, siempre que estas circunstancias se acrediten y justifiquen.

11.2. En los acuerdos se hará constar el régimen de explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial por parte del centro.

11.3. La firma del acuerdo deberá quedar resuelta como máximo dentro del primer semestre del año de ejecución del proyecto. Si en dicho plazo la firma no queda resuelta por parte de los centros y organismos responsables de los proyectos, la Fundación entenderá que se renuncia a la financiación del proyecto y dará entrada, a proyectos de la lista de reserva por orden.

11.4. Los acuerdos suscritos entre la Fundación y el investigador/a principal en proyectos unitarios, el investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados y los investigadores principales de cada subproyecto, podrán rescindirse por circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la Fundación y del centro beneficiario durante el plazo de ejecución del proyecto.

11.5 La firma del texto íntegro del acuerdo por parte de todos los ips y centros de los subproyectos, es requisito imprescindible para la adjudicación de la ayuda. La no firma, por parte de cualquier de los ips principales o representantes legales de los centros, será motivo de exclusión de la propuesta en su totalidad.

12. Ejecución y justificación de los proyectos

12.1. La realización del proyecto de investigación deberá tener lugar en el centro, conforme a las siguientes condiciones:

- a) La dotación económica se habilitará al investigador/a principal en proyectos unitarios, al investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados y a los investigadores principales de cada subproyecto, a través de la administración del centro, que será quien perciba el importe de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará a los centros de los que dependan los investigadores principales y siempre se hará en euros.

- b) La gestión de los fondos destinados a contratación de personal, la efectuarán los investigadores principales a través de la administración de su centro. La relación jurídica resultante se limitará de forma exclusiva a los términos que acuerden, y en ningún caso se derivará vinculación jurídica con la Fundació.
- c) El material inventariable incluido en el presupuesto pasará a ser propiedad del centro, con la posibilidad, si lo decidiese la Fundació, de hacer constar la procedencia de los recursos que hayan hecho posible su adquisición, con la leyenda que, en tal caso, facilitará la Fundació. Este material en ningún caso podrá ser enajenado por el centro.

12.2. La gestión económica del proyecto de investigación, se llevará a cabo por parte de los departamentos del centro que sean competentes, o, en su defecto, su Dirección. No obstante, la Fundació podrá realizar las comprobaciones y seguimientos que estime oportunos, ya sea directamente o a través de las personas especializadas que designe.

12.3. La aplicación de la ayuda económica se realizará conforme a las partidas presupuestarias aprobadas por la Fundació. Para cualquier modificación de las mismas, así como de la metodología y/o del plan de trabajo, se precisará la conformidad de la Fundació, debiéndose para ello justificarlo previamente y solicitar por escrito la correspondiente autorización. En caso de que, una vez finalizado el proyecto, no se hubiese agotado el presupuesto, los importes no ejecutados deberán devolverse a

la Fundació, que los destinará a sus fines fundacionales, teniendo en cuenta que la partida de overhead, se tiene que aplicar sobre el presupuesto real ejecutado.

12.4. Cualquier modificación de la metodología y/o del plan de trabajo deberá ser previamente comunicada y aprobada por la Fundació La Marató de TV3.

También deberán comunicarse y justificarse todos aquellos cambios que, por razones sobrevenidas, puedan afectar tanto a los investigadores como a los centros.

La Fundació únicamente autorizará aquellos cambios imprescindibles que garanticen la continuidad y buen desarrollo del proyecto inicialmente presentado.

Durante el último semestre del proyecto, en ningún caso se podrán solicitar cambios presupuestarios que afecten las partidas de Material Inventariable y Material Fungible. En caso de que una vez finalizado el proyecto no se haya agotado el presupuesto, será devuelto a la Fundació, que lo destinará a finalidades fundacionales.

12.5. El investigador/a principal en proyectos unitarios, el investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados y los investigadores principales de los subproyectos de los proyectos financiados, deberán presentar una memoria anual científico-económica y del mismo modo una memoria final científico-económica, dentro de los períodos temporales fijados en el convenio, que asimismo recogerá las condiciones que regirán en el pago de la ayuda.

12.6. La memoria deberá incluir un resumen del proyecto original, una descripción de las actividades realizadas, los objetivos específicos alcanzados, los resultados preliminares, en su caso, así como las modificaciones autorizadas de la metodología y/o del plan de trabajo original, con su justificación técnica o científica, las publicaciones o comunicaciones derivadas de la investigación y una memoria económica.

12.7. La memoria científica será evaluada por AQuAS a través de dos evaluadores que tendrán en cuenta el desarrollo del proyecto conforme a la propuesta de investigación financiada, mientras que de la memoria económica se encargará la Fundació.

Previamente a cada uno de los pagos, los centros de cada subproyecto deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante el certificado acreditativo correspondiente.

Para mantener la continuidad de la financiación será imprescindible que las evaluaciones de las memorias de seguimiento científico-técnico y económico de todos los subproyectos sean favorables.

En caso de que los centros sean no residentes en el Estado español, la acreditación de este punto se realizará a través de documentos equivalentes.

Los impresos para las memorias y las solicitudes de modificaciones pueden obtenerse en la página web de la Fundació La Marató de TV3.

12.8. Cuando finalice el proyecto deberá presentarse la memoria científico-económica final de cierre y acto de retorno social o cualquier forma de presentación de resultados que la Fundació considere. También, en su caso, fotocopia del documento acreditativo del reintegro a la Fundació de los fondos no utilizados.

12.9. El investigador/a principal en proyectos unitarios, el investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados y los investigadores principales de los subproyectos deberán participar de forma presencial, y aportando toda la documentación requerida, en el acto de retorno social o cualquier forma de presentación de resultados que la Fundació considere, que se organizará una vez finalizado el período de financiación de los proyectos objeto de la presente convocatoria, con el fin de informar sobre los avances logrados gracias a las aportaciones voluntarias de la ciudadanía.

12.10. La difusión, por cualquier medio, que el investigador pueda hacer de los resultados obtenidos, se registrará por los criterios siguientes:

- a) Las publicaciones generadas por los proyectos se harán públicas en el web de la Fundació o a través otros medios, en la fecha de celebración del acto de retorno social correspondiente o cualquier forma de presentación de resultados que considere La Fundació.
- b) La Fundació, durante la ejecución del proyecto, podrá tener reuniones de seguimiento con el investigador/a coordinador/a del proyecto y con los IPS del subproyecto, a fin y efecto de poder conocer de primera mano el desarrollo del proyecto y hacer una mayor divulgación, en caso de que sea necesario.
- c) La Fundació, en cumplimiento con sus necesidades fundacionales, podrá pedir en los centros y/o investigadores que participen en los proyectos de divulgación y retorno social a través de su intervención en medios: radio, televisión, digitales o su intervención a cualquier acto de comunicación y difusión con el objetivo de contribuir al máximo en el retorno social.
- d) Los centros de investigación, siempre que sea posible, permitirán hacer visitas organizadas bajo criterio de la Fundación para ayudar a explicar durante su proyecto: objetivos, resultados de los proyectos financiados por la Fundació La Marató de TV3.
- e) Así mismo, la Fundación El Maratón de TV3 podrá proceder a la difusión y divulgación de datos relativos al proyecto ya hechos públicos, con el fin de comunicar sus actividades, por cualquier medio de comunicación, propio o de terceros, sea prensa escrita, radiodifusión, televisión, redes electrónicas y cualquier otro que sea adecuada.
- f) En las publicaciones, ponencias y otros resultados que se presenten de esta investigación en lo referente al proyecto, los investigadores principales tienen que hacer difusión de la ayuda, haciendo referencia expresa a la Fundació como entidad financiadora, mencionando siempre “con el apoyo de la Fundació La Marató de TV3”. Esto implica incluir el logotipo de la Fundació en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la ayuda.

13. Propiedad intelectual e industrial

Corresponderá de forma exclusiva a los centros de los subproyectos la titularidad de los resultados de la investigación derivados de los proyectos financiados con los fondos aportados por la Fundació La Marató de TV3 al centro, así como los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan derivarse, sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, puedan alcanzar los centros y los investigadores participantes, que, en todo caso, deberán ser comunicados a la Fundació La Marató de TV3.

Los centros serán los únicos encargados, en caso de creer que pueda obtenerse rendimiento económico de los resultados de la investigación de los proyectos financiados, de poner en el mercado y explotar dichos derechos.

No obstante, la Fundació La Marató de TV3 tendrá derecho a recibir un porcentaje de los rendimientos positivos obtenidos en la explotación de los resultados de la investigación, en caso de existir. Este porcentaje se determinará en función de los resultados obtenidos y del porcentaje de participación de la Fundació La Marató de TV3 en el total del coste del proyecto. Por lo tanto, en caso de que pueda derivarse un rendimiento económico, el centro se obliga a suscribir previamente un documento entre todas las partes, en el que se acuerden los derechos y obligaciones de todas ellas. El centro, tras la obtención del rendimiento, deberá satisfacer a la Fundació La Marató de TV3 la parte que le corresponda conforme al párrafo anterior.

A tales efectos, tanto el investigador/a principal en proyectos unitarios, el investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados y los investigadores principales de los subproyectos, como los centros, deberán comunicar a la Fundació los registros de las patentes, ya sea en el acto de retorno social o en cualquier forma de presentación de resultados que la Fundació considere, correspondiente a su convocatoria, si ya las hubiesen registrado, o en el momento en que se efectúe el registro de una patente.

En caso de que los resultados derivados de la investigación del proyecto sean objeto de publicación por parte de los investigadores principales y/o los centros, estos se comprometen a publicarlos también en formato Open Acces.

14. Responsabilidades

14.1. La Fundació queda expresamente exonerada de toda reclamación que pueda derivarse del proyecto financiado. Los centros son los únicos responsables ante eventuales reclamaciones de cualquier persona y de cualquier clase. Esta responsabilidad es de los centros respecto al proyecto financiado. Por dicho motivo, la Fundació no tendrá responsabilidad alguna, ni directa ni indirecta, frente a cualquier reclamación que pueda formularse.

14.2. Esta responsabilidad contempla el cumplimiento de los aspectos formativos y legales de aplicación al personal contratado a cargo del proyecto, así como la obligación de reintegro de los fondos en los casos previstos en el apartado 4.3, incluidos aquellos fondos que reciba el centro del que dependan los investigadores.

14.3. De igual modo, los centros serán igualmente responsables de la certeza, veracidad y vigencia de los datos y de la información relativa al proyecto, así como del cumplimiento de las obligaciones que les correspondan.

14.4. La Fundació La Marató de TV3 se reserva el derecho a solicitar al investigador/a principal en proyectos unitarios, al investigador/a principal coordinador/a en proyectos coordinados y a los investigadores principales de los subproyectos y a sus centros, la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones, junto con los certificados de las autoridades e instituciones públicas competentes, respecto a su capacidad, solvencia y compatibilidad, en cualquier momento.

14.5. **En caso de que el investigador/a principal cambie de institución**, por causas excepcionales, a lo largo de la realización del proyecto, deberá someter a la aprobación de la Fundació La Marató de TV3 el traslado de centro del proyecto, pudiendo la Fundació solicitar informes de evaluación científico-técnica que acrediten que dicho cambio no altera la calidad de la propuesta original. Y se realizará en los siguientes términos:

- a) Las solicitudes de cambio de centro deberán incluir la aceptación de dicho cambio, tanto por parte del investigador/a como de los responsables legales de ambos centros, una justificación de las razones del cambio y el compromiso de transferencia de la totalidad de los fondos no utilizados al nuevo centro. La solicitud deberá indicar asimismo la fecha de efecto del cambio.
- b) Será imprescindible para la autorización del cambio de centro que el nuevo centro receptor cumpla los requisitos y las obligaciones que se exigen para ser beneficiario de una ayuda y que acepte las condiciones.
- c) El centro inicial deberá transferir al nuevo centro beneficiario la cantidad que esté pendiente de ejecutarse conforme a la justificación económica presentada y validada por la Fundació. El pago de las anualidades siguientes se abonará al nuevo centro.

En todos los casos de cambio de centro, deberán acreditarse las vinculaciones laborales exigidas en las correspondientes disposiciones de la convocatoria con el nuevo centro.

En caso de que se produjera un cambio de institución, el centro antiguo deberá transferir al nuevo centro el importe del presupuesto no ejecutado, de modo que los importes no ejecutados de las partidas queden exactamente igual, incluido el 25% del *overhead* del importe no ejecutado.

- d) En caso de proyectos coordinados, en las propuestas de cambio también deberá contarse con el visto bueno del investigador/a principal coordinador/a.

La Fundació La Marató de TV3 podrá oponerse al cambio en caso de no garantizarse suficientemente la continuidad del proyecto en los términos bajo los cuales fue presentado y aprobado, o bien de producirse alteraciones sustanciales de cualquiera de sus elementos. En tales casos, se revocará la concesión y deberá procederse a reintegrar a la Fundació los fondos recibidos conforme al criterio de proporcionalidad.

Estos cambios de centro deberán ser siempre autorizados por la Fundació a través de un documento de autorización y adenda en los acuerdos firmados.

14.6. Cambio de investigador/a principal: Si por causas excepcionales y no previsibles, durante la realización del proyecto, para su correcto desarrollo se considera necesario un cambio en el investigador/a principal, habrá que pedir a la Fundació La Marató de TV3 la aprobación del cambio, pudiendo la Fundació solicitar informes de evaluación científico-técnica que acrediten que dicho cambio no altera la calidad de la propuesta original. Y se realizará en los siguientes términos:

Las solicitudes de cambio de investigador/a principal deberán incluir la aceptación de dicho cambio por parte de los responsables legales de su centro, una justificación de las razones del cambio, y deberá indicarse asimismo en la solicitud la fecha de efecto del cambio.

- a) Será imprescindible para la autorización de un investigador/a principal, que el nuevo investigador/a receptor cumpla los requisitos y las obligaciones que se exigen para ser beneficiario de una ayuda y que acepte las condiciones, como se detalla en el punto 5 de las presentes bases.
- b) En caso proyectos coordinados, estas propuestas de cambio también deberán tener el visto bueno del investigador/a principal coordinador/a.
- c) No se aceptará cambios del investigador/a principal coordinador/a en el caso de proyectos coordinados o de los investigadores de los subproyectos, por motivo de jubilación o prejubilación durante las 2 primeras anualidades del proyecto

14.7 No se contemplan cambios en los sujetos del proyecto que no estén previstos en estas bases. Excepcionalmente, en aquellos casos que concurren circunstancias especiales, la Fundación podrá valorar los cambios propuestos que sean debidamente justificados y que permitan el buen desarrollo, así como la ejecución final del proyecto.

14.8. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, tanto por parte de los investigadores principales de los subproyectos como de sus centros, dará pie a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, totalmente o en parte, más los intereses de demora correspondientes, según los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de las obligaciones y fines por parte de quienes recibieron la ayuda, incluida la obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas, falseando las condiciones, requisitos u ocultando las que la habrían impedido, dará pie a la obligación de reintegro de la totalidad de la cuantía concedida y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percepción.
- b) La cantidad a reintegrar, en caso de incumplimiento parcial en la ejecución o en la justificación de las acciones o gastos, estará determinada, conforme al criterio de proporcionalidad, por el volumen y el grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones de la ayuda supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación.
- d) La no presentación o evaluación desfavorable, conforme a lo que se establecen las presentes bases y en el acuerdo que regule la concesión de la ayuda, de las memorias de seguimiento anual o finales, tanto de carácter científico-técnico como económico, llevará a la interrupción de la financiación de la ayuda y a la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

14.9 En el supuesto que algún coordinador de los proyectos financiados, por causas sobrevenidas o de fuerza mayor, renuncie, en función de la anualidad en que se produzca esta renuncia, se podrá otorgar la ayuda al proyecto solicitante de la lista de proyectos de reserva por orden.

En el caso de proyectos coordinados, si no se cumplen los requisitos de estas bases, esta renuncia afectará a todos los subproyectos.

15. Protección de datos de carácter personal

15.1. La Fundació tratará los datos de los investigadores y de los equipos de investigación para poder realizar una evaluación de las propuestas y de la idoneidad de los proyectos, así como también para comunicar los resultados a los profesionales que se hayan presentado a las convocatorias. La base de legitimación es el propio procedimiento contenido en las presentes bases, así como el consentimiento del interesado/a.

15.2. La Fundació custodiará la información facilitada en los proyectos presentados y guardará todos los datos de los proyectos que resulten subvencionados durante el tiempo que sea necesario para llevar a cabo la finalidad prevista.

De todas las propuestas presentadas, la Fundació guardará el contenido mínimo esencial con fines estadísticos, manteniendo en todo momento los niveles de garantía adecuados según la legislación vigente. Una vez finalizado el período, la Fundació custodiará con fines estadísticos e históricos el contenido esencial de todos los proyectos subvencionados.

15.3. Los datos serán cedidos a la entidad evaluadora, tal como se especifica en el punto 9 de la presente convocatoria. Su fin es poder proceder a la evaluación de los diferentes proyectos.

15.4. La Fundació utilizará estos datos para poder comunicarse con el investigador/a y facilitarle información sobre las actividades que se lleven a cabo relacionadas con los proyectos presentados. En cualquier momento y en cada comunicación podrá darse de baja de dichas comunicaciones con arreglo a la legislación vigente.

15.5. En cualquier momento el investigador/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad remitiendo una comunicación a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciodedades@ccma.cat. También podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control correspondiente.

15.6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para el tratamiento de los datos personales y comunicarlos, con fines de evaluación, seguimiento y control, siempre que así lo establezca la legislación vigente y tal como se determina en las bases de la presente convocatoria.

16. Transparencia

La Fundació podrá hacer pública a través de su página web o la de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuales, la formalización de los acuerdos, contratos y acuerdos suscritos, así como las partes firmantes, duración, objeto y prestaciones a realizar, las obligaciones económicas acordadas, las modificaciones y cualquier asunto relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción, en aplicación de los principios y términos establecidos en la Ley 19/2014, de 28 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del Protectorado de las Fundaciones y de Verificación de la Actividad de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública u otras disposiciones que resulten de aplicación.

17. Jurisdicción

Antes de formular cualquier reclamación judicial, las partes se comprometen a intentar resolver las diferencias de manera amistosa mediante una negociación formal de buena fe. Si la disputa sigue sin resolverse después de un periodo de negociación superior a 45 días, cualquiera de las partes previo aviso por escrito a la otra podrá emprender las acciones judiciales que considere oportunas.

Para la resolución de las controversias relacionadas con la convocatoria objeto de las presentes bases, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunal de la ciudad de Barcelona, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

HE LEÍDO Y ACEPTO LAS PRESENTES BASES, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS FIRMO DIGITALMENTE.

Nombre y apellidos de la persona investigadora:

Firma:

Nombre y apellidos de la persona representante legal del centro:

Firma: